



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Nº 14

Viernes 23 de enero de 2003

PODER EJECUTIVO - DECRETO Nº 2032

ORGANISMO: PODER EJECUTIVO	DEPENDENCIA:
TIPO DE DOCUMENTO: DECRETO	NUMERO: 2032
FECHA: 23/12/2003	OBJETO: APRUÉBESE el cuadro tarifario orientativo para el transporte de carga agrícola
NUMERO B.O.: 14	FECHA B.O.: 21/01/2004

VISTO:

El Expediente Nº 0426-027295/2003 por medio del cual la Secretaría de Industria; Comercio, Minería y Alimentos dependiente del Ministerio de Producción y Trabajo propone el cuadro tarifario, con carácter orientativo, para el transporte de carga agrícola.

Y CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 850/03 estableció en el artículo 2º, inc. 3 que es función del Consejo de Transporte Automotor de Carga Agropecuaria proponer niveles tarifarios de fletes y estadía de carácter orientativo con el objeto de facilitar las transacciones entre los distintos sectores de la actividad.

Que la crisis que padece la economía trae aparejado que los precios que se operan en el mercado de transporte de carga de origen agrícola sean insuficientes para atender tanto el adecuado mantenimiento como la necesaria reposición de la flota del Transporte lo que conlleva que, de mantenerse esta situación, el parque automotor de carga se verá seriamente afectado, como ya sucediera en un pasado no tan lejano.

Que de producirse el inevitable deterioro en el parque automotor; se afectará gravemente la economía agraria de la Provincia y del país, por cuanto se producirá un lógico aumento de precios y graves demoras en el transporte de la producción.

Que el Señor Secretario de Industria, Comercio, Minería y Alimentos presidente del Consejo de Transporte Automotor de Carga Agropecuaria de la Provincia de Córdoba ha informado que después de ocho reuniones no ha sido posible obtener un consenso entre los Transportista y los Dadores de Carga respecto a un nivel tarifario de fletes y estadía de carácter orientativo.

Que el Director de Transporte, integrante del mencionado Consejo, sugiere que se disponga la corrección de un cuadro tarifario de orientación que, sin ser de imposición de valores, sirva de marco referencial para la actividad.

Córdoba, 23 de Diciembre de 2003

Que el Estado Provincial no pretende interferir en el libre juego de la oferta y demanda que determina los niveles de precios en el mercado, como así tampoco apartarse del marco de desregulación, pero es de imperiosa necesidad la adopción de medidas que tiendan a evitar la generación de situaciones graves, que acaben produciendo distorsiones profundas en la economía.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Producción y Trabajo bajo el Nro. 130/03 y por Fiscalía de Estado bajo el Nro. 1988/03

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Artículo 1º

APRUÉBESE el cuadro tarifario orientativo para el transporte de carga agrícola que se detalla en Anexo 1 el que en cuatro (4) fojas, forma parte integrante del presente, sugiriéndose que las tarifas orientativas, fijadas para las distancias superiores a 80 kilómetros e inferiores a 300 kilómetros gocen de un descuento del cinco por ciento (5%) y las distancias superiores a 300 kilómetros gocen de un descuento del diez por ciento (10%).

Artículo 2º

El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministro de Producción y Trabajo y por el Sr. Fiscal de Estado.

Artículo 3º

PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. -

CRA. ADRIANA MÓNICA NAZARIO
MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO

Dr. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Dr. FÉLIX A. LÓPEZ AMAYA
FISCAL DE ESTADO
PROVINCIA DE CÓRDOBA